



Oficina de información y respuesta



MINISTERIO DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS  
NATURALES

## RESOLUCIÓN DE RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MARN OIR N° 2021-022

San Salvador, a las quince horas con veinte minutos de fecha veintidós de febrero de dos mil veintiuno, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2021-022**, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de quien se identifica con su respectivo documento único de identidad personal (DUI) y solicita la siguiente información:

**Historia de las ANP de 1) San Marcelino, 2) Bicentenario y 3) San diego y La barra, Quienes lo administran san Marcelino, bicentenario y san diego y la barra, Personal con que cuentan san Marcelino, bicentenario y san diego y la barra; Infraestructura san Marcelino, bicentenario y san diego y la barra, Recursos naturales y culturales san Marcelino, bicentenario y san diego y la barra, Flora y fauna san Marcelino, bicentenario y san diego y la barra, Características san Marcelino, bicentenario y san diego y la barra,**

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta oficina procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Ecosistemas y Biodiversidad de esta Cartera de Estado, por ser la Dirección competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

La Dirección General de Ecosistemas y Biodiversidad nos enviaron la información solicitada por la petionaria y esta oficina resuelve enviarla a solicitante, vía correo electrónico según el siguiente detalle:

**Adjuntamos 4 archivos digitales conteniendo la respuesta a lo solicitado**



Licda. Sandra Carolina Ortíz de López  
Oficial de Información, MARN

*"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo",*